

ACUERDO DE CONCEJO N° 047 -2024-MP-CFF-SL

San Luis, 24 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 20 de junio del 2024; y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo estipulado en el artículo II del TÍTULO PRELIMINAR de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° y 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. Asimismo, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Convenio es una Institución Jurídica que forma parte del Derecho Administrativo Municipal, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas y/o privadas, bajo las siguientes características: a) No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicas, d) El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público, c) Tiene una naturaleza colaborativa;

Que, el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27414- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS y modificatorias, prescribe que: “88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración inter institucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles” “88.3 por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebrar dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en los casos de los Gobiernos Locales es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional de conformidad a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo X de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecé que Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:





- 1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.
- 1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.
- 1.3. Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.
- 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre:
 - 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición.
 - 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural.
 - 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.
 - 1.4.4. Autorizaciones para ubicación de anuncios y avisos publicitarios y propaganda política.
 - 1.4.5. Nomenclatura de calles, parques y vías.
 - 1.4.6. Seguridad del Sistema de Defensa Civil.
 - 1.4.7. Estudios de Impacto Ambiental.
- 1.5. Fiscalizar el cumplimiento de los Planes y normas provinciales sobre la materia, señalando las infracciones y estableciendo las sanciones correspondientes.
- 1.6. Diseñar y ejecutar planes de renovación urbana.

Que, mediante Carta N° 002-2024-CAPHZ/CZEPBA/AJMZ de fecha 04/06/2024 el Director del Comité Zonal de Promoción del Ejercicio Profesional y Bienestar del Arquitecto, manifiesta su intención de celebrar el convenio interinstitucional con la finalidad de fortalecer los lazos entre el Colegio de Arquitectos del Perú, -Zonal Huaraz y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, con la finalidad de efectuar las siguientes acciones:

- ❖ Coordinar el desarrollo de actividades de capacitación técnicas, investigación, promoción y difusión, tales como reuniones, eventos, mesas de trabajo, foros, simposios, exposiciones, publicaciones, congresos.
- ❖ Promover en coordinación con la MPCFF, el apoyo en instituciones urbanas, mediante concurso de ideas para la promoción de la vivienda, renovación, urbana, mejoramiento de los espacios públicos, o temas de interés de ambas entidades.
- ❖ Brindar asesoría a la MPCFF para el desarrollo de proyectos de inversión pública.
- ❖ Cooperar con la MPCFF en el desarrollo, promoción y gestión de iniciativa legislativas para promover el adecuado desarrollo urbano.
- ❖ Promover en coordinación con la MPCFF la identificación, defensa, conservación, rehabilitación, restauración y difusión del patrimonio urbano, arquitectónico, artístico, arqueológico y paisajístico.

Que, mediante informe N° 068-2024-MPCFF/GDTI/SGDT/JSFJ de fecha 12/06/2024, emitido por el Sub de desarrollo Territorial, comunica la intención del Colegio de Arquitectos -Zona Huaraz de la suscripción del convenio interinstitucional, asimismo concluye que efectuado el análisis de la intención de convenio entre el Colegio de Arquitectos del Perú, -Zonal Huaraz y la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial manifiesta la conformidad del convenio, ya que uno de los objetivos principales es que el Distrito de San Luis tenga instrumentos técnicos arquitectónicos y urbanísticos eficientes y visto la intención del CAP Zonal Huaraz de colaborar y cooperar en el Desarrollo Urbano del Distrito de San Luis;

Que, mediante Informe Legal N° 088-2024-MPCFF/OGAJ-TOLG de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: Es PROCEDENTE la celebración del Convenio de Cooperación



Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y el Colegio de Arquitectos del Perú, -Zonal Huaraz, previa subsanación de los extremos expuestos en el punto 3.8 del presente informe legal;

Que, mediante Informe N° 054-2024-MPCFF-SL/GM de fecha 20 de junio de 2024, la Gerencia Municipal solicita la Celebración del Convenio Interinstitucional con el Colegio de Arquitectos -Zona Huaraz, el cual debe ser aprobado según las recomendaciones de la Abogada Thalía Olenka López González, mediante el debate en Sesión de Concejo;

Que, en este sentido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-CM/MP-CFF-SL de fecha 20 de junio del 2024, se trató en la Orden del Día: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald; y el Colegio de Arquitectos -Zona Huaraz;

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. Asimismo, el artículo 20° de la norma indicada, establece que es atribución del alcalde: (...) 3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N°27972 del Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptó por UNANIMIDAD de sus miembros lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS -ZONA HUARAZ.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor **ALCALDE** de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald y el Colegio de Arquitectos -Zona Huaraz.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, y a las áreas que tengan injerencia, así como la difusión y publicación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Carlos Fermín Fitzcarrald - San Luis
ALCALDÍA
CARLOS S. OYOLA AYALA
DNI - 81874441
ALCALDE

